



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

=====

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 234 -2016-MPH/GDT.

Ayacucho, 04 MAYO 2016

Expediente: Exp. N° 2957 -2016; Reg. SGCH. N° 699 - 2016.

VISTOS:

El informe N° 006-2016-MPH-WBR/SGCH; de fecha 05 de marzo de 2016; sobre la actualización y valorización de la multa a imponerse al administrado; el señor ROBERTO ANAYA BURGA, por Ocupación de Vía Pública sin Autorización Municipal con materiales de construcción (arena); en el inmueble ubicado en el Jr. Manco Cápac n° 660; infracción cometida en el ámbito de la Subgerencia del Centro Histórico de las Municipalidad Provincial de Huamanga;

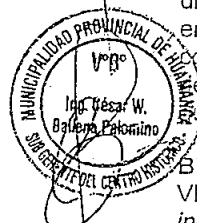
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización; Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad (...)".

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipales - Ley Nro. 27972, en su Art. 92° señala "toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación del inmueble sea pública o privada requiere una licencia de construcción expedida por la Municipalidad Provincial de Huamanga (...)"; por otro lado el art. 46° de la acotada ley señala: "Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las responsabilidades civiles y penales que hubiera a lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que apliquen la Autoridad Municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros (...)"; (el subrayado es nuestro);

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, la ciudad de Ayacucho es declarada Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental; con Ordenanza Municipal Nro. 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre del 2004 se establece la delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho; y con Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A de fecha 16 de agosto del 2007 se aprueba el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho por lo que, las edificaciones nuevas a construirse en el Centro Histórico se limitarán en su volumetría, dimensiones y diseño a fin de que armonicen con los monumentos y los ambientes urbanos monumentales, ubicados en dichas zonas y de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones; la misma que debe contar con las autorizaciones respectivas; así como las demoliciones que resulten necesarias para cualquiera de las intervenciones mencionadas; por tanto, la Subgerencia del Centro Histórico paralizará toda obra que contravenga lo establecido a este efecto en su Reglamento, sancionando a los responsables.

Del mismo modo, obra en el expediente que, al administrado; el señor ROBERTO ANAYA BURGA, procedieron sin conformidad con lo establecido en el marco legal correspondiente y el TUPA VIGENTE, en razón de la Ocupación de Vía Pública sin la Autorización Municipal respectiva, incumpliendo con las exigencias, requisitos esenciales y respectivos plazos; en virtud de los procedimientos realizados como gestión propia de la Sub Gerencia de Centro Histórico, para el otorgamiento de la respectiva Autorización aprobada por la Municipalidad Provincial de Huamanga.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
 LEY N° 24682



=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, con informe N° 006-2016-MPH-WBR/SGCH; de fecha 05 de marzo de 2016; el Fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga realizó el cálculo de Multa con el 20% de la UIT por Ocupación de Vía Pública sin Autorización Municipal con materiales de construcción (arena); con fecha 27 de febrero de 2016 efectuó la notificación de sanción N° 0002957, posteriormente el fiscalizador efectuó un Acta de Constatación N° 1857-2016 realizada el día 27 de febrero de 2016; en el bien inmueble ubicado en el Jr. Manco Cápac n° 660; concediendo al infractor el plazo de cinco (05) días Hábiles, a fin de que notificadas se subsane la infracción cometida en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Histórico de Ayacucho; caso contrario se dará inicio al proceso sancionador y se aplicará la sanción pecuniaria (multa) y las medidas inmediatas de acuerdo al RAISA VIGENTE.

En ese sentido, el fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico se apersono a su domicilio a efectos de proceder con la diligencia de notificación, la misma que fue llevada a cabo en el inmueble ubicado en el Jr. Manco Cápac n° 660; señalando el objeto de la notificación a las administradas; firmando al final de estos documentos. Constatando la Ocupación de Vía Pública sin Autorización Municipal con materiales de construcción (arena); procediendo sin conformidad a lo establecido en el marco legal, toda vez, que no se acredita un debido cumplimiento de las indicaciones que se hicieron llegar, respecto a la obra en ejecución; tal como se ve en las vistas fotográficas que consta en los actuados; con lo cual se demuestra que el administrado no ha realizado el trámite respectivo para la Autorización que corresponde.

Que, obrando en el expediente asignado; la vista fotográfica correspondiente; las notificación de sanción, la constitución del Acta de Constatación y/o Fiscalización y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por las administradas; razón por la cual, se procede a informar al Área Legal de la Sub Gerencia del Centro Histórico; a fin de que se emita la respectiva Resolución de Sanción y la aplicación de las medidas complementarias. Considerando todo lo descrito precedentemente, es evidente la comisión y flagrancia de la infracción correspondiente, en virtud de *los principios de culpabilidad, debido procedimiento, legalidad, tipicidad, continuación de infracciones, causalidad, entre otros, que constituyen principios básicos del Derecho Sancionador*, los cuales se encuadran con la conducta del administrado, motivo por el cual se procede aplicar la sanción.

Que, por Ordenanza Municipal N° 007-2011- MPH/A se aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, prevé la infracción por Ocupación de Vía Pública sin Autorización Municipal con materiales de construcción y otros - Código RAISA 01-027.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en concordancia con la debida aplicación de lo dispuesto por la Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica, y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de la Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común - Ley N° 27157; en su Art. 36° y de su Reglamento DS. N° 088-2000-MTC; en su Art.108°, modificado por el DS. N° 011-2006-Viv; de lo dispuesto en modificatoria por la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificación - Ley N° 29090, en su Título III, Capítulo I, y sus modificaciones; de lo conferido por la Ley que establece medidas tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País - Ley N° 30230; y de la conferido por la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada.

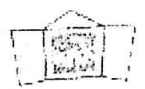
SE RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al administrado; el señor ROBERTO ANAYA BURGA; con el 20% de la UIT por Ocupación de la Vía Pública sin Autorización Municipal con materiales de construcción y otros; debiendo cancelar la multa de S/ 790.00 (SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES); en el inmueble ubicado en el Jr. Manco Cápac n° 660. En ese sentido, se deberá cancelar en su totalidad a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; multa establecida conforme al RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAISA VIGENTE;





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
 LEY N° 24682



=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

=====

SEGUNDO: SE CONCEDE al administrado el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación con la presente Resolución; y en caso de no cumplirse con lo ordenado se procederá con la retención y retiro de todo tipo de material de construcción así como maquinarias, herramientas o elementos de construcción que se encuentren en la vía pública sin la autorización bajo apercibimiento de Ley.

TERCERO: En caso de reincidencia o continuidad se le sancionará con una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta; y de persistir con su conducta se le infraccionará con una multa equivalente a la última sanción más el 50%, conforme lo estipula el marco legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado; el señor **ROBERTO ANAYA BURGA**, en el bien inmueble ubicado en el Jr. Manco Cápac n° 660; con las formalidades de Ley; predio ubicado en el Centro Histórico de Ayacucho;

QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta, según lo dispuesto por la norma vigente.

SEXTO: TRANSCRIBIR Y ENCARGAR a la Oficina del Sistema de Administración Tributaria – SAT HUAMANGA, para que inicie el Procedimiento de Ejecución del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia del Centro Histórico de Huamanga.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial

[Signature]

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE

REGISTRADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y ARCHIVOS

06 MAY 2016

Hora: _____ Folios: _____
 Firma: *[Signature]* N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1310-2016-UTO-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento se remite a Ud., copia del original de RES-234-2016-MPH/DT

04 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

[Signature]

Abog. Magaly T. Solter Córdova
 JEFE

